

Título completo: LEY No. 1918 del 12 de Julio de 2018.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Tema en síntesis: La presente ley tiene como fin establecer una importante modificación al Código Penal y adiciona el artículo 219C, disponiendo que las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de una persona menor de 18 años serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. El ICBF deberá definir los cargos, oficios o profesiones que tienen relación directa y habitual con menores de edad y pueden ser susceptibles de la aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores, el ICBF cuenta con 6 meses para su reglamentación.
2. El Ministerio de Defensa junto a la Policía Nacional deberán administrar la base de datos personales de quienes se hayan declarado como inhabilitados y deberán reglamentar este procedimiento en menos de 6 meses.
3. El servidor público que omita el deber de verificación en los términos de la presente ley y contrate a las personas que hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad será sancionado por falta disciplinaria gravísima.